

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta – Magdalena – 21 de junio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que COLPENSIONES se notificó y contestó la demanda en término. Provea.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARCO FIDEL CANTILLO ÁLVAREZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00027-00.

Santa Marta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Al encontrarse la contestación de las demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPL y de la SS, se admitirán.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda de reconvención por parte de **COLPENSIONES**.
2. Reconózcase personería para actuar a la Dra. **ANYA YURICO ARIAS ARAGONES** como apoderada de **COLPENSIONES** en los términos y efectos del poder conferido en el documento 11.
3. Se fija el día **JUEVES 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 3:00 PM** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc, deberán manifestarlo al despacho para proceder a realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68997ae7dcf226755b950c3bccccfd3fdf306aa8c424b1d5ad53987d2bcb3e6ab**

Documento generado en 05/07/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>